



REF .EJECUTIVO
RADICACION: 08001405301220210029400
DEMANDANTE: SUFINANCIAMIENTO TUYA S.A.
DEMANDADO: CARLOS FRANCISCO GUTIERREZ RAMOS

SECRETARIA. Señor Juez: informo que fue recibido por correo electrónico, renuncia del poder del doctor CARLOS ALBERTO SANCHEZ ALAVAREZ como apoderada de la parte Demandante SUFINANCIAMIENTO TUYA S.A., renuncia que se encuentra en el cuaderno principal, con constancia del envío de la notificación, tal como lo establece el artículo 76 núm. 3 del C.G. del P. Sírvase Usted proveer.

Barranquilla, Marzo 4 de 2022

La secretaria,

FANNY YANETH ROJAS MOLINA

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL.- Barranquilla, Marzo Cuatro (4) del año dos mil Veintidós (2022).

1.-Visto el anterior informe secretarial que antecede y siendo que se encuentra la comunicación de notificación tal como lo establece el artículo 76, núm. 3 del C.G. del P, Acéptese la renuncia al poder del doctor. CARLOS ALBERTO SANCHEZ ALVAREZ, en representación de la demandante SUFINANCIAMIENTO TUYA S.A.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

EL JUEZ

CARLOS ARTURO TARAZONA LORA

OJM.

Firmado Por:

Carlos Arturo Tarazona Lora
Juez
Juzgado Municipal
Civil 012 Oral
Barranquilla - Atlantico



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Doce Civil Municipal Oral de Barranquilla

SICGMA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

3ad75bc7548cfd6eb10f83bbdcce2ec1957403a9272080d3d1a24cc24e90aeb5

Documento generado en 04/03/2022 05:42:29 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

Palacio de Justicia, Calle 40 No. 44-80 Piso 6 Edificio Lara Bonilla
Correo: cmun12bacendoj.ramajudicial.gov.co
Celular: 302-2255926
Barranquilla – Atlántico. Colombia





Secretaria: Señor Juez: Informo a usted que en el presente proceso solicitaron Acumulación de demanda y ahora la apoderada solicita retirar dicha solicitud. Sírvase proveer.

LA SECRETARIA,
FANNY E. ROJAS MOLINA.

ACUMULACION DE DEMANDA.

Rad: No 00328 -2021.

DE: CLILNICA LA VICTORIA.

CONTRA: LA PREVISORA SEGUROS.

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA, marzo tres (3) de dos mil veintidós (2022)-

La presente demanda Ejecutiva, se admitió y cursa en este juzgado, la parte demandante, mediante su apoderada judicial Dra. KELLY JOHANA FERNANDEZ VILLALOBOS, en fecha febrero 8-2022, solicita mediante memorial Acumulación de demanda, entre las mismas partes, anexando nuevos títulos valores en la misma.

Estando radicada de manera digital el 08 de febrero de 2022, solicitud de Acumulación de demanda, fue recibido al correo del juzgado, memorial por la apoderada de la parte demandante, del 2 de marzo-2022, invocando el Retiro de la Demanda Acumulada, dentro de la Demanda Principal, Clínica La Victoria S.A.S. Vs La Previsora S.A. Compañía de Seguros, con radicación 2021-328, toda vez que puede ser rechazada por la cuantía. Revisado el expediente y ante lo anotado, no se procederá a admitir la acumulación de demanda solicitada, ni se tendrán en cuenta los nuevos títulos aportados en acumulación, en consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

1. Admitir la solicitud de RETIRO DE LA SOLICITUD DE ACUMULACION DE DEMANDA, dentro del proceso principal que cursa en este juzgado Rad: 328-2021, como se anotó en consideraciones.
2. Notifíquese a las partes sobre esta decisión.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

EL JUEZ (FDO)

CARLOS ARTURO TARAZONA LORA.

Firmado Por:

Carlos Arturo Tarazona Lora
Juez



**Juzgado Municipal
Civil 012 Oral
Barranquilla - Atlántico**

*Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12*

Código de verificación:

bc17e0193d69b3af3e33452ed4cfa0c5b228af53cd40be58599dde18c829f2c6

Documento generado en 04/03/2022 05:15:59 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**